



## **POLÍTICA DE CBN CONTRA EL TRABAJO FORZOSO LUCHA CONTRA EL TRABAJO FORZOSO, EL TRABAJO INFANTIL Y LA TRATA DE SERES HUMANOS**

La presente Política se aplica a CBN y a sus subsidiarias (colectivamente “CBN”) y se basa en la legislación canadiense y en las mejores prácticas empresariales.

### **DECLARACIÓN DE POLÍTICA**

CBN respeta las prácticas empresariales éticas, entre las que se incluye la garantía de que sus operaciones se realicen sin recurrir al trabajo forzoso, al trabajo infantil ni a la trata de seres humanos. CBN no tolerará el trabajo forzoso, el trabajo infantil ni la trata de seres humanos en ninguna de sus actividades. CBN se compromete a no participar en ninguna práctica que se considere trabajo forzoso, trabajo infantil y trata de seres humanos.

### **DEFINICIONES**

“CBN” hace referencia a CBN y sus subsidiarias.

“Trabajo infantil” hace referencia al trabajo o servicio prestado u ofrecido por una persona menor de 18 años, cuando hacerlo es contrario a la legislación canadiense, se realiza en circunstancias peligrosas, interfiere con la educación o constituye “las peores formas de trabajo infantil”, según se definen en el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> El artículo 3 del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999, establece que la expresión “las peores formas de trabajo infantil” abarca:

1. todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
2. la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
3. la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes; y
4. el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

“Trabajo forzoso” en la presente Política hace referencia:

- (a) al trabajo o servicio prestado u ofrecido en circunstancias que razonablemente podrían hacer creer a la persona que su seguridad o la seguridad de alguien que ella conozca estaría en peligro si no presta u ofrece su trabajo o servicio; y
- (b) a todas las situaciones de trabajo involuntario y explotación, entre los que se incluyen la esclavitud, el trabajo involuntario en prisión, el trabajo con contrato a largo plazo de cumplimiento forzoso, el trabajo en condiciones de servidumbre, el trabajo en condiciones de servidumbre por deudas, el trabajo forzoso sancionado por el Estado o cualquier situación en la que se recurra a la coerción, las amenazas o el engaño para intimidar, penalizar o engañar a los trabajadores de forma que se menoscabe la predisposición voluntaria a realizar el trabajo en cuestión.

“Trata de seres humanos” hace referencia al reclutamiento, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

“Partes en riesgo” hace referencia a todos los contratistas, subcontratistas, vendedores, proveedores, socios, agentes y otros a través de los cuales o con los que CBN tiene relaciones comerciales y que están en riesgo de ser objeto de alguna práctica que constituya trabajo forzoso, trabajo de menores y trata de seres humanos.

## **CERTIFICACIÓN DE LAS PARTES EN RIESGO**

CBN exigirá a las Partes en riesgo que certifiquen que todos los bienes o servicios que ofrecen o prestan a CBN cumplen con todas las leyes aplicables y que confirmen las medidas que toman para eliminar el riesgo, a fin de prevenir el trabajo forzoso, el trabajo infantil y la trata de seres humanos. Las Partes en riesgo de CBN deberán asegurarse de que sus propios proveedores certifiquen que cumplen con todas las leyes aplicables.

Además, todo contrato, orden de compra y acuerdo de compra entre CBN y una Parte en riesgo deberá incluir una disposición en la que la Parte en riesgo se comprometa a indemnizar y eximir de responsabilidad a CBN en relación con cualquier violación de las leyes y reglamentos pertinentes, o por cualquier responsabilidad civil o penal que surja de la violación de la presente Política por parte de la Parte en riesgo, incluyendo, entre otras cosas, la indemnización por los recursos pagados a una o más víctimas o cualquier otra iniciativa de reparación.

## **EVALUACIÓN DE RIESGOS, DILIGENCIA DEBIDA Y SUPERVISIÓN**

Para evaluar el riesgo de alguna práctica que constituya trabajo forzoso, trabajo infantil y trata de seres humanos en sus operaciones y en la cadena de suministro, CBN llevará a cabo evaluaciones

---

Véase OIT, *C182 – Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (No. 182)*, artículo 3.

de riesgo periódicas y continuas. CBN procederá a realizar la diligencia debida de las Partes en riesgo en función del nivel de riesgo que se detecte en la evaluación correspondiente.

Las Partes en riesgo de CBN también están obligadas a realizar evaluaciones periódicas y continuas en relación con el riesgo de alguna práctica que constituya trabajo forzoso, trabajo infantil y trata de seres humanos en sus operaciones y en las operaciones de sus proveedores. Además, las Partes en riesgo de CBN están obligadas a realizar la diligencia debida de sus proveedores en función del nivel de riesgo que se detecte en las evaluaciones correspondientes.

CBN se guiará continuamente por las mejores prácticas del sector, así como por las obligaciones derivadas de la *Ley de lucha contra el trabajo forzoso y el trabajo infantil en las cadenas de suministro* (L.C. 2023, cap. 9) a la hora de actualizar la presente Política. Además, CBN consultará con asesores locales cuando sea necesario y establecerá prácticas para garantizar que en todo momento cumple con los requisitos legislativos y reglamentarios de cada jurisdicción en la que opere.

Aunque cada jurisdicción establece sus propios requisitos, las siguientes prácticas serán la base del programa de CBN:

- a. Adoptar una política en toda la empresa para combatir el trabajo forzoso, el trabajo infantil y la trata de seres humanos;
- b. El departamento de compras de CBN deberá evaluar el riesgo de prácticas que constituyan trabajo forzoso, trabajo infantil y trata de seres humanos cuando trate con terceros y proveedores externos;
- c. Establecer y mantener procedimientos, controles y sistemas para mitigar los riesgos identificables;
- d. Nombrar a un agente de cumplimiento (“AC”);
- e. Realizar la diligencia debida en la cadena de suministro;
- f. Mantener registros adecuados, supervisar y notificar posibles situaciones de trabajo forzoso, trabajo infantil y trata de seres humanos;
- g. Establecer y mantener una función de auditoría para verificar la eficacia de los procedimientos, sistemas y controles de cumplimiento; y
- h. Ofrecer un nivel adecuado de capacitación y desarrollo a los empleados y agentes de CBN.

El equipo de altos directivos de CBN ofrecerá al AC todo el apoyo que necesite para aplicar la presente Política.

## **PROCEDIMIENTOS, CONTROLES Y SISTEMAS**

CBN establecerá procedimientos, controles y sistemas para reducir y gestionar el riesgo de trabajo forzoso, trabajo infantil y trata de seres humanos. CBN garantizará que estos procedimientos, controles y sistemas se mejoren conforme se monitoreen los riesgos aplicando el proceso continuo de evaluación.

## **AGENTE DE CUMPLIMIENTO**

CBN nombrará a un Agente de Cumplimiento (“AC”) que se encargará de aplicar la presente Política.

El AC se encargará de monitorear el cumplimiento de las obligaciones de prevención de trabajo forzoso, trabajo infantil y trata de seres humanos, de asegurar que se mantengan los controles aplicables y que se imparta capacitación, así como de confirmar que se apliquen todos los procedimientos y controles. El AC se encargará de preparar los informes destinados a la autoridad supervisora correspondiente. El AC deberá ser un empleado con la suficiente antigüedad para garantizar que cuenta con la autoridad necesaria para desempeñar eficazmente sus funciones. El AC dependerá directamente del Presidente Ejecutivo.

## **CAPACITACIÓN**

Todos los empleados de CBN que trabajen en las áreas de asesoría legal, compras y gestión de la cadena de suministro deberán conocer las obligaciones legales en su jurisdicción en cuanto a la prevención del uso de proveedores involucrados en situaciones de trabajo forzoso, trabajo infantil y trata de seres humanos.

CBN se asegurará de que todos los empleados pertinentes reciban capacitación anual para identificar y denunciar situaciones de trabajo forzoso, trabajo infantil y trata de seres humanos. CBN también monitoreará la eficacia de dicha capacitación para garantizar que todos los empleados pertinentes de CBN reciban la formación adecuada en el momento oportuno.

Con respecto a cualquier información que reciban, se informará a los empleados que tienen la obligación de comunicarla:

- a. si saben;
- b. si sospechan; o
- c. si tienen motivos razonables para saber o sospechar

que un proveedor o un tercero con el que CBN mantiene relaciones comerciales participa o intenta participar en actividades de trabajo forzoso, trabajo infantil y trata de seres humanos. También se ofrecerá capacitación adecuada a los agentes, según sea necesario.

## **MANTENIMIENTO DE REGISTROS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES**

CBN mantendrá todos los registros necesarios relativos a trabajo forzoso, trabajo infantil y trata de seres humanos.

El AC será el principal responsable de informar sobre el cumplimiento por parte de CBN de conformidad con la legislación aplicable. Los informes a organismos externos se presentarán de conformidad con lo que exigen las leyes aplicables en cada jurisdicción y solo a la(s) organización(es) supervisora(s) legalmente autorizada(s) a recibir dicha información. CBN se compromete a cumplir con los requisitos legales locales de presentación de informes y a facilitar a las autoridades la información y los documentos que sean necesarios.

Revisado y aprobado en 16 de mayo 2025

Gordon McKechnie, Presidente Ejecutivo